

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

9445 GIRONA

Edicto

D. José Antonio Marquínez Beitia, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil núm. 1 de Girona,

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario Abreviado n.º 260/2010, se ha acordado mediante Auto de fecha 13 de octubre de 2011, la apertura de liquidación de oficio de conformidad con lo prevenido en el art. 143 de la Ley Concursal cuya parte dispositiva y posterior rectificación mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2011, es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar finalizada la fase de Convenio del presente procedimiento concursal de la entidad mercantil Inver Dauradella, S.L. (CIF B-17924291); Servimel Industrial 98, S.L. (CIF B-17532524), Maquinaria i Eines La Selva, S.L. (CIF B-17388174) y Jordi Pages Pujol (DNI 77.804.319 L-) y abrir de oficio la fase de liquidación, en los términos previstos en el artículo 143. 1 1º de la Ley Concursal, al no haberse presentado propuesta de convenio.

Se suspende la Junta de acreedores señalada para el próximo día 27 de octubre de 2011 a las 10:30 horas.

Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal.

Anúnciese por edictos la apertura de oficio de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

Inscríbase, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de Girona, haciéndole saber del cierre de la fase de convenio y la apertura de la fase de liquidación, la suspensión de las facultades de los administradores, la disolución y el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la Administración concursal, y ordenándose la anotación de las anteriores circunstancias en la hoja abierta al Tomo 2518, folio 198, hoja n.º GI-42523, respecto de la mercantil Inver Dauradella, S.L., en el Tomo 1131, folio 82, Sección 8 Hoja GI-20306, respecto de Servimesel Industrial 98, S.L., en el Tomo 628, folio 10, sección 8 Hoja GE-12101, respecto de la mercantil Maquinaria i Eines de La Selva, S.L. del Registro Mercantil de Girona, así como en el Registro Civil de Tordera, tomo 42, página 137-138 de la sección 1.ª en relación a Jordi Pages Pujol.

Asimismo inscribese en el Registro de la Propiedad de Blanes, tomo 2763, libro 650, folio 221, finca registral n.º 32.521 y al tomo 2392, libro 476m folio 177, finca registral n.º 26.734, propiedad ambas de Servimesel Industrial 98, S.L., y en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Lleida, finca registral n.º 18.596, inscrita al tomo 2591, libro 1738, folio 157, propiedad de Jordi Pages Pujol, ordenándose la práctica de la anotación preventiva en los folios registrales correspondientes, de las circunstancias anteriormente manifestadas.

Entréguese en debida forma a la procuradora Sra. Esther Sirvent, los

mandamientos y oficios correspondientes para la práctica inmediata de las anotaciones acordadas.

En el plazo de 8 días computados desde la notificación de esta resolución, la Administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Fórmese la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso. Se concede el plazo de cinco días, de conformidad con el art. 168, en relación con el 191 de la L.C., a fin de que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse en la presente Sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 197.2 de la Ley Concursal y 451, 452 de la LEC).

Así lo manda y firma el Magistrado Juez D. Hugo Novales Bilbao del Juzgado Mercantil 1 Girona; de lo que doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial

Parte Dispositiva Auto Rectificación

Parte Dispositiva

Rectifico la parte dispositiva del auto dictado el día 13 de octubre de 2011 en el presente procedimiento, en los siguientes términos:

Declarar finalizada el fase de Convenio del presente procedimiento concursal de la entidad mercantil Inver Dauradella, S.L. (CIF B-17924291); Servimesel Industrial 98, S.L. (CIF B-17532524), Maquinaria i Eines La Selva, S.L. (CIF B-17388174) y Jordi Pages Pujol (DNI 77.804.319-L) y abrir de oficio la fase de liquidación, en los términos previstos en el artículo 143.1.1.º de la Ley concursal, al no haberse presentado propuesta de convenio.

Modo impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al no ser notificada (art. 214.4 LEC y 267.8 LOPJ).

Los plazos para los recursos, si fueran procedentes, se han interrumpido desde que se ha apreciado de oficio la aclaración y continúan su cómputo desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (art. 215.5 LEC y 267.9 LOPJ).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Firma del Magistrado-Juez. Firma del Secretario Judicial.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 144, en relación con los arts. 23 y 24 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 5 de marzo de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120014971-1